

Abg. Nancy Morán de Avilez



Año 2015 Provincia 07 Cantón 09 Notaría 01 Secuencial P00682

2
3
4
5
6
7
8
9

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA GAVILANEZ &
SARMIENTO PAMEALANA CIA.
LTDA., QUE OTORGAN LOS
SEÑORES JIMMY FRANKLIN
GAVILANEZ SARMIENTO y EDWIN
PATRICIO PINSAG MORAN.**

10 **CUANTIA: \$ 800,00**

11 En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro,
12 República del Ecuador; hoy día, Martes siete de Abril del año dos mil quince,
13 ante mí **Abogada NANCY MORAN DE AVILEZ**, Notaría Primera del Cantón
14 Pasaje, comparecen por sus propios derechos, los señores **JIMMY FRANKLIN**
15 **GAVILANEZ SARMIENTO**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero
16 Comercial, domiciliado en este cantón Pasaje; y, **EDWIN PATRICIO PINSAG**
17 **MORAN**, de estado civil soltero, de profesión Abogado, domiciliado en esta
18 ciudad de Pasaje. Los comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad,
19 provistos de sus cédulas se presentaron ante mí, de lo cual doy fe, legalmente
20 capaces para contratar, con amplia libertad bien instruidos de la naturaleza
21 y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE
22 COMPAÑÍA LIMITADA, para lo cual me presentan la minuta que a
23 continuación transcribo.-----

24 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
25 insertar una que contiene la constitución de la Compañía Limitada denominada
26 CONSTRUCTORA GAVILANEZ & SARMIENTO PAMEALANA CIA. LTDA., de
27 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: -----

28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura

Nancy Morán de Avilez
Abogada Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 los señores: 1) JIMMY FRANKLIN GAVILANEZ SARMIENTO, mayor de edad,
2 con C.C. No. cero, siete, cero, tres, uno, cuatro, nueve, uno, cuatro seis, de
3 estado civil soltero; y, 2) EDWIN PATRICIO PINSAG MORAN, mayor de edad,
4 con C.C. No. cero, siete, cero, cinco, cero, tres, siete, seis, siete, nueve, de
5 estado civil soltero; los prenombrados comparecen por sus propios derechos,
6 son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Pasaje el primero, y
7 con domicilio en la ciudad de Pasaje el segundo, respectivamente, con
8 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
9 Compañía.-----

10 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes conviene
11 en declarar voluntariamente y bajo juramento que constituyen, como en efecto lo
12 hacen, una Compañía Limitada denominada CONSTRUCTORA GAVILANEZ &
13 SARMIENTO PAMEALANA CIA. LTDA., y la veracidad del contenido del
14 presente contrato la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, en especial
15 por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario
16 y Bursátil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio, Código Civil y su
17 procedimiento, por los Convenios de las partes, Lauro Arbitral de la Contraloría
18 General del Estado y el siguiente Estatuto:-----

19 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GAVILANEZ**
20 **& SARMIENTO PAMEALANA CIA. LTDA.**-----

21 **CAPÍTULO I**-----

22 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.** -----

23 **ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La compañía que se constituye llevará el nombre
24 de CONSTRUCTORA GAVILANEZ & SARMIENTO PAMEALANA CIA. LTDA.

25 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la
26 Parroquia Rural Casacay, Cantón Pasaje, Provincia de El Oro; y, por resolución
27 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
28 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del



Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**
2 **TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social: Construcción
3 de todo tipo de Obras de Ingeniería Civil, conteniendo como partes
4 fundamentales de la contratación pública lo siguiente: a) La prestación de
5 servicios técnicos especializados, estudio, planificación, diseño, asesoría,
6 construcción, mantenimiento y fiscalización para personas naturales o jurídicas,
7 en las áreas de ingeniería civil; b) La construcción de toda clase de viviendas
8 familiares o multifamiliares, toda clase de edificios, centros comerciales, centros



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

9 residenciales, condominios, puentes, carreteras, caminos, aeropuertos, parques.
10 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: 1) Comprar e
11 importar maquinarias, equipos, accesorios, vehículos, materia prima y en
12 general todos los bienes que sean necesarios para la realización de sus
13 actividades; 2) Participar en concursos de precios, ofertas y licitaciones de
14 conformidad con la Ley de Contratación Pública en las distintas modalidades; 3)
15 Representar a Empresas y Firmas Nacionales o Extranjeras; 4) Adquirir
16 participaciones de otras sociedades; 5) Participar en la constitución de
17 compañías como socia o accionista; y, 6) Realizar toda clase de actos y
18 contratos permitidos por la Ley y que guarden relación con el objeto social

19 principal. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
20 compañía es de CUARENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de su
21 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Pasaje Provincia de El Oro; pero
22 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
23 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
24 Estatuto.-----

25 **CAPÍTULO II-----**
26 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-----**

27 **ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de
28 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

1 dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e
2 indivisibles, de DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA, numeradas consecutivamente desde la cero cero uno hasta las
4 cuatrocientas inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán
5 firmados por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS:**
6 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en
7 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los
8 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán
9 derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones
10 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

11 **ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los socios
12 las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La
13 participación con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
15 **OCHO: LIBRO DE PARTICIPACIONES.-** La Compañía llevará un Libro de
16 Participaciones y Socios en el cual se registrarán la cesión de las
17 participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
18 que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las
19 participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Participaciones y
20 Socios. El derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a
21 lo dispuesto por la Ley de Compañías.-----

22 **CAPÍTULO III-----**

23 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
24 **RESERVAS.-----**

25 **ARTÍCULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será
26 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
27 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá
28 a consideración de la Junta General de Socios, el Balance General Anual, el



M. Cordero
JUG. NOTICIA MONTON DE ADUICAZ
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
2 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe,
3 durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e
4 informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.

5 **ARTÍCULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Socios
6 resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
7 pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
8 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
9 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios
resolverá la creación de reservas especiales o extraordinarias.-----

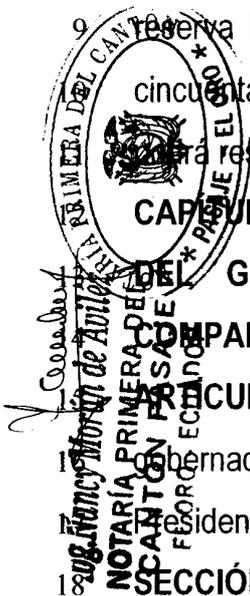
10 **CAPÍTULO IV**-----

11 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA.**-----

13 **ARTÍCULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará
14 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y el
15 Presidente.-----

16 **SECCIÓN UNO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**-----

17 **ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La compañía
18 entregará a cada socio los títulos que representen sus participaciones, los que
19 deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía. Los títulos
20 se entregarán una vez que se encuentre cancelada la totalidad del capital
21 suscrito por el socio. La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de
22 la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
24 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios
26 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La
27
28



1 convocatoria a Junta General de Socios la hará el Gerente de la Compañía
2 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de
4 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. En tales
5 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.
6 Igualmente, el Gerente convocará a Junta General a pedido del o de los socios
7 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para
8 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
9 establecido en la Ley de Compañías; la convocatoria se realizará mediante
10 comunicación escrita a cada socio. **ARTÍCULO CATORCE:**

11 **REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios
12 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
13 Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o podrán
14 hacerse representar por otro socio o por persona extraña a la compañía,
15 siempre y cuando el representante presente poder notarial legalmente conferido
16 para cada Junta. No podrán ser representantes de los socios los
17 Administradores. **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.-** Salvo que la Ley determine

18 otra cosa; para que se instale válidamente la Junta General de Socios en
19 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del
20 capital pagado. Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria
21 mediando cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y
22 la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que
23 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se
24 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Art.
25 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
26 señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición
27 en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
28 pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIECISIETE: DE LA**



M. Coronado
D. Ingridy Moran de Avilés
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la
2 Compañía; y actuará como Secretario el Gerente de la misma. A falta del
3 Presidente actuará la persona elegida por la Junta, y a falta del Gerente actuará
4 como Secretario Ad-Hoc la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO**
5 **DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La
6 Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
7 de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos
8 los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo
9 de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
10 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente, al
11 Comisario Principal y Suplente de la Compañía; b. Conocer y resolver todos los
12 informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como lo
13 relativo a: cuentas, balances, inventarios, reparto de utilidades, formación de
14 reservas, administración, etc.; c. Resolver sobre el aumento o disminución de
15 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
16 social y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
17 Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente y el
18 Comisario de la Compañía; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de
19 la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
20 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los
21 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente requiere
22 autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
23 Art. 12 de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente el otorgamiento de
24 poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el
25 presente estatuto; i. Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e
26 inmuebles de la compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
27 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k.
28 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, l. Los demás que contemple la

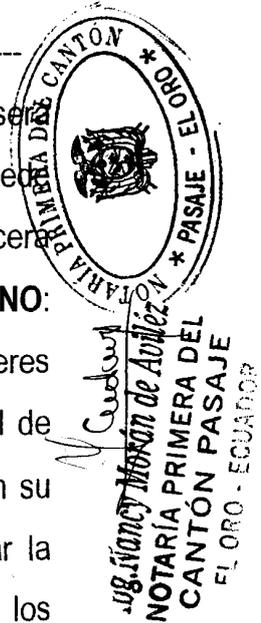


Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaria Primera
Cantón Pasaje

1 Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** JUNTA
2 UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
3 Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en
4 el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
5 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
8 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
9 convocada y válidamente constituida.-----

10 **SECCIÓN DOS DEL PRESIDENTE.**-----

11 **ARTÍCULO VEINTE:** DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será
12 elegido por la Junta General de Socios para un período de DOS AÑOS. Puede
13 ser reelegido y podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá
14 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTIUNO:**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes
16 del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General de
17 Socios y suscribir con el Secretario las Actas respectivas; b) Legalizar con su
18 firma los certificados provisionales y los títulos de participación; c) Vigilar la
19 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
20 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
21 Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
22 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
23 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente,
24 aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva
25 de este, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
26 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya
27 inscrito su nombramiento; y, h) Las demás que le señale la Ley de Compañías,
28 el Estatuto y Reglamento de la Compañía, y la Junta General de Socios.-----



1 **SECCIÓN TRES DEL GERENTE.**-----

2 **ARTÍCULO VEINTIDÓS:** DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta
3 General de Socios para un período de DOS AÑOS. Puede ser reelegido y podrá
4 tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
5 reemplazado. El Gerente será el Representante Legal de la Compañía.

6 **ARTÍCULO VEINTITRÉS:** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son
7 atribuciones y deberes del Gerente de la Compañía: a) Convocar a las sesiones
8 de Junta General de Socios, actuar de Secretario en las mismas y firmar con el

9 Presidente las actas respectivas; b) Ejercer la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley
11 de Compañías; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

12 administrativa de la Compañía; d) Dirigir la gestión económico-financiera de la
13 Compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
14 actividades de la Compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos

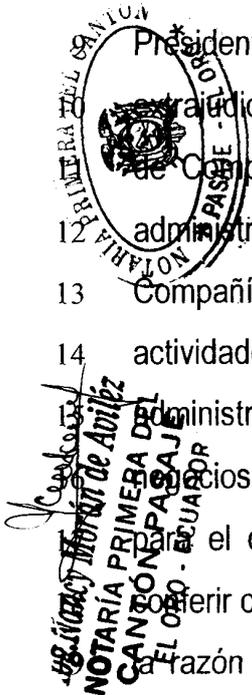
15 administrativos de la Compañía; g) Realizar inversiones, adquisiciones y
16 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
17 el que está autorizado; h) Suscribir el nombramiento del Presidente y

18 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con
19 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Presentar anualmente
20 informe de labores ante la Junta General de Socios; k) Conferir poderes

21 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; l)
22 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; m) Cuidar de que se lleven de
23 acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y

24 las Actas de la Junta General de Socios; n) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Socios; o) Presentar a la Junta General de
26 Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de

27 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
28 ejercicio económico; p) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de



1 falta o ausencia; y, q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
2 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de
3 la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.-----

4 **CAPÍTULO V**-----

5 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**-----

6 **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Socios
7 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, socios o no, quienes durarán
8 DOS AÑOS en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

9 **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**

10 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
11 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Socios,
12 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
13 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
14 interés de la Compañía. -----

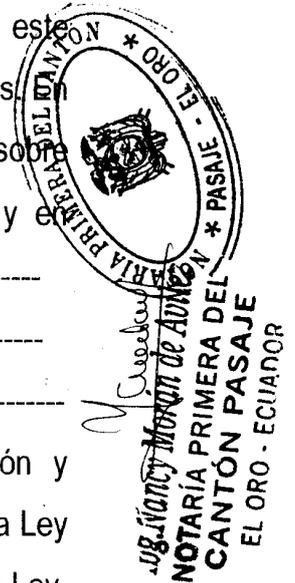
15 **CAPÍTULO VI**-----

16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**-----

17 **ARTÍCULO VEINTISÉIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y
18 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
19 de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección XII de esta Ley,
20 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por
21 lo previsto en el presente estatuto. Siempre que las circunstancias así lo
22 permitan, la Junta General de Socios designará un liquidador principal y otro
23 suplente.

24 **ARTÍCULO VEINTISIETE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no
25 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías
26 y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que
27 resuelva la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: AUDITORÍA.-**

28 Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditora de cualquier



1 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
2 sobre esta materia. **ARTÍCULO VEINTINUEVE:** AUDITORÍA EXTERNA.- En lo
3 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-----

4 **CUARTA:** APORTES.- Los comparecientes por medio del presente instrumento
5 público declaran bajo juramento, que el capital social de la compañía
6 CONSTRUCTORA GAVILANEZ & SARMIENTO PAMEALANA CIA. LTDA., se
7 encuentra íntegramente suscrito y será pagado de la siguiente manera: el señor
8 JIMMY FRANKLIN GAVILANEZ SARMIENTO suscribe trescientos noventa y
9 nueve participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de dos dólares de los
10 Estados Unidos de América cada una; y el señor EDWIN PATRICIO PINSAG
11 PRAN suscribe una participación igual, acumulativa e indivisible de dos
12 dólares de los Estados Unidos de América.-----

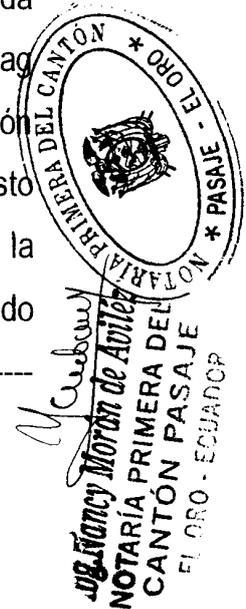
13 **QUINTA:** NOMBRAMIENTO.- El cargo de Presidente de la Compañía será para
14 el señor Juan Abelardo Sarmiento Tigre, el cargo de Gerente será para el señor
15 Jimmy Franklin Gavilán Sarmiento, quién además actuará en el cargo como
16 secretario de la Junta de acuerdo al Artículo diecisiete de los Estatutos de la
17 compañía, para el cargo de Comisario Principal y Suplente de la compañía, se
18 hará posterior a la constitución de la compañía, eso mediante elección en la
19 Junta General.-----

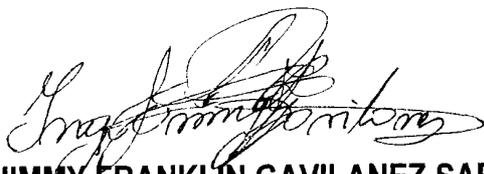
20 En tal virtud, los comparecientes en calidad de socios fundadores de la
21 compañía CONSTRUCTORA GAVILANEZ & SARMIENTO PAMEALANA CIA.
22 LTDA., declaramos bajo juramento que depositaremos todo el capital social de
23 la compañía que es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA, en una institución bancaria de acuerdo a las
25 aportaciones suscritas por cada socio, cuenta que será abierta a nombre de la
26 compañía, sin perjuicio de que los socios puedan entregar los dineros
27 directamente a la compañía conforme lo establece el Artículo 163 de la Ley de
28 Compañías, para que una vez constituida la compañía, los administradores



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

1 dispongan del mismo conforme a lo previsto en el presente estatuto.-----
2 Usted Señora Notaria, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo que
3 aseguren la perfecta validez de la presente escritura constitutiva de la compañía
4 CONSTRUCTORA GAVILANEZ & SARMIENTO PAMEALANA CIA. LTDA. -----
5 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
6 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
7 todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
8 una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Edwin Pinsag
9 Moran, con Matrícula 07-2014-182 del Foro de Abogados. Para la celebración
10 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
11 en la Ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
12 Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
13 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----



14
15 



16
17 **JIMMY FRANKLIN GAVILANEZ SARMIENTO**

18 **C.C. NRO.070314914-6**

19
20 



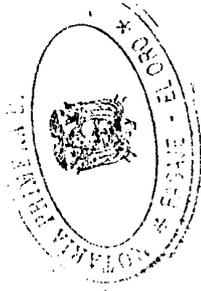
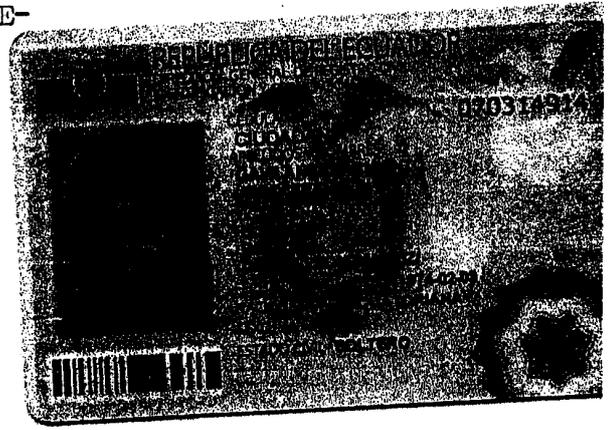
21
22 **EDWIN PATRICIO PINSAG MORAN**

23 **C.C. NRO.070503767-9**

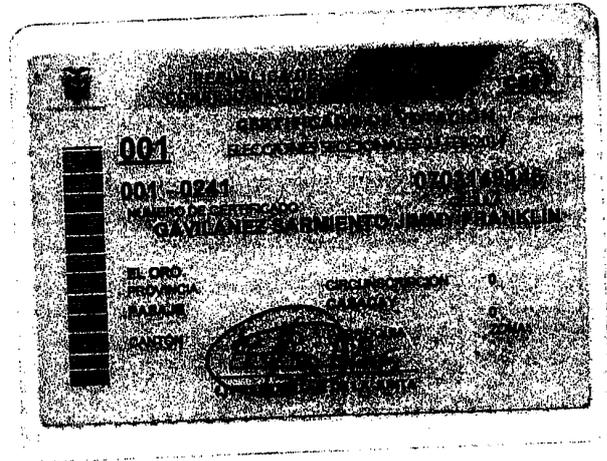
24
25 
26 **ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ**
27 **NOTARIA PRIMERA DE PASAJE**

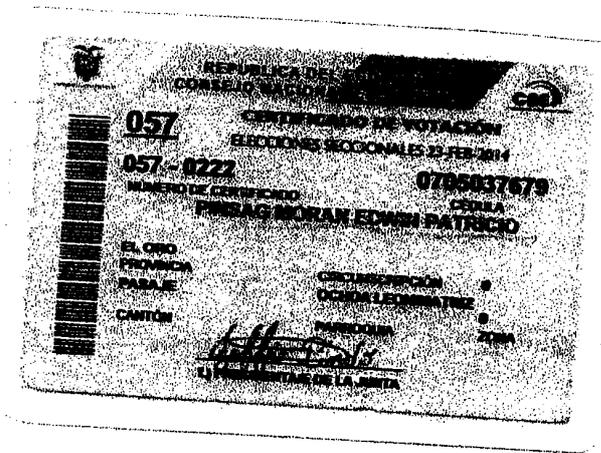
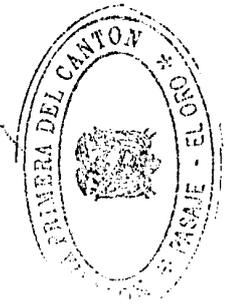
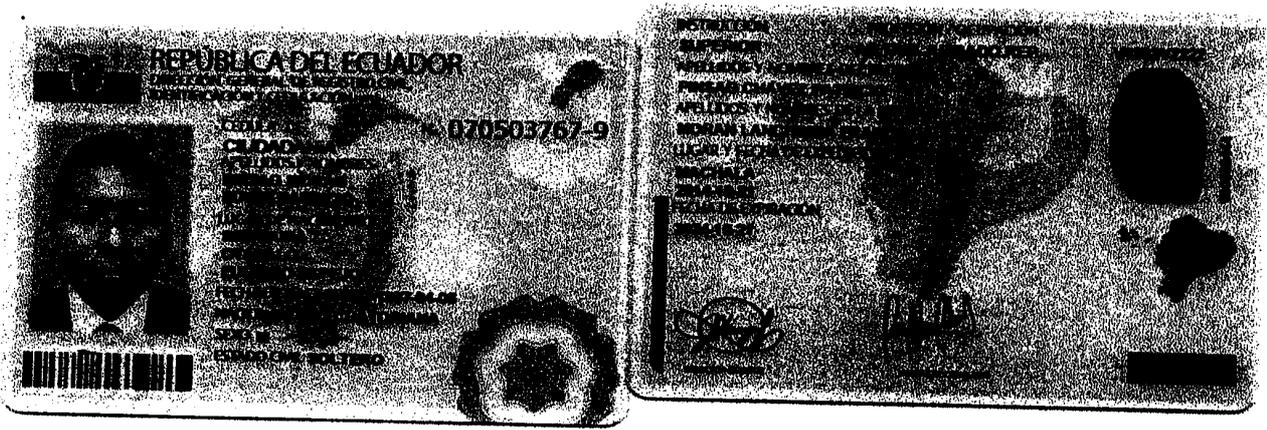


28 **prl.**



Dr. Nancy Morán de Adúez
NOTARIA PRIMERA DE





U
 UG. AGENCIA NOTARIAL DE AULEZ
 NOTARIA PRIMERA DEL
 CANTÓN PASAJE
 EL ORO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2015 08:52 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7690394

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703149146 GAVILANEZ SARMIENTO JIMMY FRANKLIN



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA GAVILANEZ & SARMIENTO PAMEALANA CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/04/2015 08:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 05:29 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7699770

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703149146 GAVILANEZ SARMIENTO JIMMY FRANKLIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA GAVILANEZ & SARMIENTO PAMEALANA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION PRINCIPAL F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/07/2015 05:29 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/06/2015 5.38 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Factura: 002-002-000002125



20150709001000190

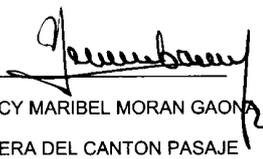
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150709001000190

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON PASAJE
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GAVILANEZ SARMIENTO JIMMY FRANKLIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703149146
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-04-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JIMMY FRANKLIN GAVILANEZ SARMIENTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0703149146

OBSERVACIONES:	SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE EN NUEVE FOTOCOPIAS, LAS SELLO Y RUBRICO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN PASAJE, A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2015.
----------------	--


NOTARIO(A) NANCY MARIBEL MORAN GAONA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASAJE





Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

SUCURSAL: Antioquia 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2703000
 RUC: 07300253395 / C.C. (RENTAS) DE ESPECIAL Y RESERVAS OFI N° 16 del 31 de marzo de 2009
 Autorización S.R.L.: 1116581807 Fecha de Autorización: 16-Mar-2015
 Factura 073-002-006253395 Fecha Emisión: 1-Ago-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: MORENO VALLE VICTOR BOLIVAR
 Cédula / RUC: 0703501296
 Dirección del Servicio: CD.LAS BRISAS MZ.F13 0 y *Sin Calle
 Provincia: EL CORDOBA
 Cantón: LA PATATEMBA
 Medidor No.: P12-00007
 Desde: 25-Jun-15
 F.Vencido: 15/09

INFORMACION DEL SERVIDOR

Código Unico Empresa Nacional: 0702295675
 Geografía: 07.01.04.015
 Tarifa: RD RESIDENCIAL
 Grupo: 01-22
 Cantón: MACHALA

Medidor No.: 14006808
 Fecha de Instalación: 1/000
 Hasta: 25-Jun-15
 F. Penalización: 1/000

PERIODO DE SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALCANCE PUBLICO

Descripción	Antes	Después	Unidad	Vigencia
Energía Activa	42011	91512	1859 kWh	18/10
Yema de Energía Comercializada				314.15
Subsidio (*)				7.47
Tarifa de Dignidad				31.56
Intereses sobre Pagos				0.00
Intereses por Pagos				0.00
Intereses por Pagos				0.00
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)				347.12
Subtotal Alquilamiento Pábulos (AP)				48.00
Subtotal Otros Pagos (OP)				0.00
Subtotal 12%				0.00
Subtotal 6%				422.55
IVA 6%				0.00
IVA 12%				0.00
(1) TOTAL SE, AP Y OP				397.12
SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD				VALOR (USD) 0.00

HISTORIAL DE CONSUMO

Período	Consumo	Unidad	Vigencia
JUN 1819	7761	1781	1804
JUN 1820	7825	1964	1984
JUN 1821	7851	1984	1984
JUN 1822	7851	1984	1984
JUN 1823	7851	1984	1984
JUN 1824	7851	1984	1984
JUN 1825	7851	1984	1984
JUN 1826	7851	1984	1984
JUN 1827	7851	1984	1984
JUN 1828	7851	1984	1984
JUN 1829	7851	1984	1984
JUN 1830	7851	1984	1984
JUN 1831	7851	1984	1984
JUN 1832	7851	1984	1984
JUN 1833	7851	1984	1984
JUN 1834	7851	1984	1984
JUN 1835	7851	1984	1984
JUN 1836	7851	1984	1984
JUN 1837	7851	1984	1984
JUN 1838	7851	1984	1984
JUN 1839	7851	1984	1984
JUN 1840	7851	1984	1984
JUN 1841	7851	1984	1984
JUN 1842	7851	1984	1984
JUN 1843	7851	1984	1984
JUN 1844	7851	1984	1984
JUN 1845	7851	1984	1984
JUN 1846	7851	1984	1984
JUN 1847	7851	1984	1984
JUN 1848	7851	1984	1984
JUN 1849	7851	1984	1984
JUN 1850	7851	1984	1984
JUN 1851	7851	1984	1984
JUN 1852	7851	1984	1984
JUN 1853	7851	1984	1984
JUN 1854	7851	1984	1984
JUN 1855	7851	1984	1984
JUN 1856	7851	1984	1984
JUN 1857	7851	1984	1984
JUN 1858	7851	1984	1984
JUN 1859	7851	1984	1984
JUN 1860	7851	1984	1984
JUN 1861	7851	1984	1984
JUN 1862	7851	1984	1984
JUN 1863	7851	1984	1984
JUN 1864	7851	1984	1984
JUN 1865	7851	1984	1984
JUN 1866	7851	1984	1984
JUN 1867	7851	1984	1984
JUN 1868	7851	1984	1984
JUN 1869	7851	1984	1984
JUN 1870	7851	1984	1984
JUN 1871	7851	1984	1984
JUN 1872	7851	1984	1984
JUN 1873	7851	1984	1984
JUN 1874	7851	1984	1984
JUN 1875	7851	1984	1984
JUN 1876	7851	1984	1984
JUN 1877	7851	1984	1984
JUN 1878	7851	1984	1984
JUN 1879	7851	1984	1984
JUN 1880	7851	1984	1984
JUN 1881	7851	1984	1984
JUN 1882	7851	1984	1984
JUN 1883	7851	1984	1984
JUN 1884	7851	1984	1984
JUN 1885	7851	1984	1984
JUN 1886	7851	1984	1984
JUN 1887	7851	1984	1984
JUN 1888	7851	1984	1984
JUN 1889	7851	1984	1984
JUN 1890	7851	1984	1984
JUN 1891	7851	1984	1984
JUN 1892	7851	1984	1984
JUN 1893	7851	1984	1984
JUN 1894	7851	1984	1984
JUN 1895	7851	1984	1984
JUN 1896	7851	1984	1984
JUN 1897	7851	1984	1984
JUN 1898	7851	1984	1984
JUN 1899	7851	1984	1984
JUN 1900	7851	1984	1984

1 de 2 Original: Cliente

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Antioquia 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2703000
 RUC: 07300253395 / C.C. (RENTAS) DE ESPECIAL Y RESERVAS OFI N° 16 del 31 de marzo de 2009

Concepto	Descripción	Valor (USD)
FACTURAS PENDIENTES:		0
(3) VALORES PENDIENTES		0.00

Calle Kennedy No. 40, Av. Nariño
 Edif. Barranquilla y Miguel H. Muñoz
 No. 7-13-14, No. 410, Edif. ONYX,
 P.O. Box 401, Cali, COLOMBIA

FACTURA 073-002-006253395
 Autorización S.R.L.: 1116581807
 Fecha de Autorización: 16-Mar-2015
 Fecha Emisión: 1-Ago-2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Código Unico Empresa Nacional: 0702295675
 Nombre: MORENO VALLE VICTOR BOLIVAR
 Cédula / RUC: 0703501296
 Dirección del Servicio: CD.LAS BRISAS MZ.F13 0 y *Sin Calle

(3) RECAUDACION A TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Valor (US)
Sustento Legal	
Contribución a Bomberos	
Ley de defensa contra incendios	
Tasa recuperación Basura	
Ordenanza Municipal	

(3) TOTAL RECAUDACION A TERCEROS

Pagar Hasta: 14-Ago-2015

SU AHORRO POR: VALOR (US)
 TARIFA DIGNIDAD 0.

167

2 de 2 Original: Cliente

Concepto	Valor (USD)
TOTAL A PAGAR (USD)	36
SERVICIO ELECTRICO, O.P. Y ALUMBRADO PUBLICO (1):	36
VALORES PENDIENTES (2)	0
RECAUDACION DE TERCEROS (3)	0
TOTAL (1+2+3)	36

TALON DE CAJA NO DESPRENDER

1 de 2 Copia: Emisor

2 de 2 Copia: En



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Constructora Gavilanez & Sarmiento Pamealana Cía. Ltda.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			Constructora Gavilanez & Sarmiento Pamealana Cía. Ltda.		
DOMICILIO LEGAL Parroquia Casacay					
PROVINCIA: El Oro		CANTÓN: Pasaje		CIUDAD: Pasaje (Parroquia Casacay)	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: El Oro		CANTÓN: Pasaje		CIUDAD: Pasaje	
PARROQUIA: Casacay		BARRIO: Agustín Montano Carrión		CIUDADELA:	
CALLE: Av. La Cocha		NÚMERO: 5/IV		INTERSECCIÓN/MANZANA: Jorge Tituana	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 073081708		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: franklings74@hotmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 099.8766820		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: frente al balneario La Cocha					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jimmy Franklin Gavilanez Sarmiento					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0703149146					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1